

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.2364

Sentencia

III.E.2362

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas 372/92 se ha dictado la siguiente: Sentencia.— En Haro, a trece de Enero de 1993. Visto en Juicio oral y público por la Sra. JUEZ del Juzgado de Instrucción de Haro Dña. BELEN VERDYGUER DUO el presente juicio de Faltas nº 372/92, seguido por lesiones por mordedura de perro, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como demandante: D. MANUEL GOMEZ PRADA, y demandado: %%%12%D. RODOLFO RUBIO GARCIA, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a RODOLFO RUBIO GARCIA, de la falta del artículo 590 de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas haciéndoles saber de su derecho a interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal T.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a MANUEL GOMEZ PRADA, en ignorado paradero extiendo y firmo el presente, en Haro, a diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Juez de Instrucción.— El Secretario.

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 373/92, se ha dictado la siguiente "Sentencia.— En Haro, a 16 de Diciembre de 1992. Vistos en juicio oral público por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, (La Rioja) Dª BELEN VERDYGUER DUO, el presente Juicio de Faltas nº 373/92 seguido por la presunta falta de HURTO con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: D. JUAN JOSE MONTANON BORT y D. JESUS CABRAL CHAMORRO", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: que debo condenar y condeno a JESUS CABRAL CHAMORRO como autor de una falta de HURTO del art. 587.1º del C.P, a la pena de 8 DIAS DE ARRESTO MENOR Y AL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES, quedando los efectos sustraídos a la libre disposición de su propietario". Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92, de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a JESUS CABRAL CHAMORRO, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2363

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 330/92 se ha dictado la siguiente "Sentencia.— En Haro a 18 de Noviembre de 1992. Vistos en Juicio oral público por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja) Dª BELEN VERDYGUER DUO el presente Juicio de Faltas nº 330/92 seguido por la presunta falta de HURTO con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: MANUEL SAEZ CARPALLO; PILAR JIMENEZ CORCUERA y JACINTO QUINDOS ALFAROLI", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo condenar y condeno a PILAR JIMENEZ CORCUERA y JACINTO QUINDOS ALFAROLI como responsables criminalmente en concepto de coautores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587.1 del Código Penal a la pena de SEIS DIAS DE ARRESTO MENOR a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales. Queden los objetos del delito a la libre disposición del propietario". Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el juzgado de Instrucción de esta Ciudad conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a MANUEL SAEZ CARPALLO, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2365

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 404/92 se ha dictado la siguiente "Sentencia.— En Haro a cinco de Marzo de 1993. Visto en Juicio oral y Público por la Sra. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) Dª BELEN VERDYGUER DUO, el presente juicio de Faltas nº 404/92, apareciendo como denunciante D. JUAN CARLOS PEREZ TAPIA, y como denunciados D. ANTONIO PEREDA ORCAJO y D. FRANCISCO JAVIER CARCAMO DEL AMO, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones en modo y forma suficientes, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación que ostenta", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo condenar y condeno a JUAN ANTONIO PEREDA ORCAJO como autor de una falta de lesiones del artículo 582.1 del Código Penal a la pena de 5 días de arresto, que podrá ser domiciliado, y a que indemnice a JUAN CARLOS PEREZ TAPIA en la cantidad que determine en ejecución de sentencia, atendiendo a las bases referidas en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y al pago de las costas procesales. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de Abril).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a JUAN CARLOS PEREZ TAPIA, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación del suministro de: "EQUIPAMIENTO TECNICO DE TELECOMUNICACIONES". Expediente nº 03-4-2.1-041/93  
IV.A.1096

La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia.

Objeto: "EQUIPAMIENTO TECNICO DE TELECOMUNICACIONES" Expediente Nº: 03-4-2.1-041/93.

Presupuesto de contrata: Cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000,-Ptas.)

Plazo de entrega: Tres meses (3)

Fianza provisional: Novcientas cuarenta mil pesetas (940.000,-Ptas)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 9 de diciembre de 1993, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 15 de diciembre de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de noviembre de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

## B. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública  
IV.B.716

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y

artículo 10 del Decreto 2619/1966. ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.